

## **ORIENTACIONES**

# **INCLUSIÓN DEL TÉRMINO BILINGÜE EN EL NOMBRE DE LOS COLEGIOS NO OFICIALES**

**DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA**

**BOGOTÁ, D.C.**

**JULIO 2022**

## CONTENIDO

Introducción

Referentes legales

Caracterización de los colegios bilingües

Requisitos para adoptar la denominación de colegio bilingüe

Procedimiento para la expedición o modificación de la licencia de funcionamiento para colegios bilingües no oficiales.

ANEXO: Referencia al Marco Común Europeo

## INTRODUCCIÓN

La Dirección de Inspección y Vigilancia, en el marco de sus competencias y en cumplimiento de su función de prevención y orientación, ha elaborado los siguientes lineamientos con el propósito de poner a disposición una herramienta, que sirva de insumo a los Equipos Locales de Inspección y Vigilancia (ELIV), en los procesos de evaluación y verificación de requisitos para la expedición o modificación de la licencia de funcionamiento de instituciones de educación privadas que pretenden incluir en su nombre la denominación de “*bilingüe nacional*” o “*bilingüe internacional*” .

### 1. REFERENTES LEGALES PARA COLEGIOS BILINGÜES NO OFICIALES

NORMATIVIDAD	TEMÁTICAS
Ley N° 115 de 1994. Ley General de Educación.	Objetivos de la educación básica primaria (artículo 21) y de educación básica secundaria (artículo 22) y áreas obligatorias y fundamentales (artículos 23 y 31)
Ley N° 1651 de 2013 – Ley de Bilingüismo. <a href="https://www.mineduccion.gov.co">https://www.mineduccion.gov.co</a>	Modifica los artículos 13, 20, 21, 22, 30 y 38 de la Ley 115 de 1994.
Guía N° 22. Estándares básicos de competencias en Lenguas extranjeras: inglés. Actualizado 29 de septiembre de 2020. <a href="https://www.mineduccion.gov.co/portal/men/Publicaciones/Guias/1">https://www.mineduccion.gov.co/portal/men/Publicaciones/Guias/1</a>	Meta: Que los estudiantes de undécimo grado alcancen un nivel intermedio de competencia en inglés (Nivel B1, según el Marco Común Europeo de Referencia para Lenguas: Aprendizaje, Enseñanza y Evaluación)
Resolución N° 018035 de 21 de septiembre de 2021. MEN y las demás que la modifiquen o sustituyan. <a href="https://www.mineduccion.gov.co">https://www.mineduccion.gov.co</a>	Por la cual se publica la lista de exámenes estandarizados para la certificación del nivel de dominio lingüístico y se deroga la resolución N° 12730 de 2017.

**Fuente: elaboración propia**

### 2. CARACTERIZACIÓN DE LOS COLEGIOS BILINGÜES

El Ministerio de Educación Nacional, a través del Manual de Evaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados, Guía 4 (página 17) define las distintas ofertas de educación formal, entre las cuales la enseñanza de una segunda lengua permite a la institución educativa adoptar en su denominación el nombre de bilingüe.

Al respecto, se encuentran las siguientes modalidades de oferta de una segunda lengua:

CRITERIO	BILINGÜE NACIONAL	BILINGÜE INTERNACIONAL	INTENSIFICACION DE IDIOMA EXTRANJERO
Intensidad	Alta intensidad de contacto con la lengua extranjera en el plan de estudios (más de 50%).  Usan dos o más lenguas en la enseñanza - aprendizaje de distintas áreas curriculares.	Alta intensidad de contacto con la lengua extranjera en el plan de estudios (más de 50%)  Usan dos o más lenguas en la enseñanza - aprendizaje de distintas áreas curriculares.	El establecimiento tiene un promedio de 10-15 horas semanales, o más, dedicadas a la enseñanza-aprendizaje de una lengua extranjera como materia, pero esta no se usa como medio de enseñanza-aprendizaje en ningún área curricular.
Docentes	Los directivos son colombianos, la mayoría de los docentes son profesores bilingües colombianos y/o extranjeros.	La institución tiene docentes bilingües y/o extranjeros.  Los directivos pueden ser nacionales o extranjeros.	Los directivos y docentes son nacionales,
Material utilizado	Generalmente usan materiales y textos no importados.  El Consejo Directivo adopta la lista de útiles escolares y materiales, la entrega a los padres en el momento de la matrícula y la presenta a la DLE a través del aplicativo EVI.	El uso de materiales y textos son importados.  El Consejo Directivo adopta la lista de útiles escolares y materiales, la entrega a los padres en el momento de la matrícula y la presenta a la DLE a través del aplicativo EVI.	Generalmente los materiales y textos utilizados no son importados.  El Consejo Directivo adopta la lista de útiles escolares y materiales, la entrega a los padres en el momento de la matrícula y la presenta a la DLE a través del aplicativo EVI.
Graduación de estudiantes	Sus graduandos deben aprobar un examen internacional de lengua extranjera además de aprobar el currículo colombiano. La Resolución 018035 del 21/09 2021- Contiene la lista de los exámenes internacionales avalados por el MEN.	Sus graduandos deben aprobar un examen internacional de lengua extranjera además de aprobar el currículo colombiano. Resolución 018035 del 21/09 2021- MEN. Contiene la lista de los exámenes internacionales avalados por el MEN.	Sus graduandos son promovidos de acuerdo con su sistema de evaluación institucional y no es requisito presentar el examen internacional de lengua extranjera.
Orientación que promueve la institución	Promueve una orientación intercultural	Promueve una orientación bicultural o intercultural.  Promueve un contacto directo de sus estudiantes con el país extranjero a través de intercambios o pasantías.	Promueve la intensificación de un idioma.
Recurso económico		Recibe apoyo financiero directo o envío de profesores extranjeros para trabajar en el colegio.	

Fuente: elaboración propia con base en la Guía 4 del MEN

**NOTA:** El título de bachiller que otorgan las instituciones educativas bilingües, no incluye el nivel de idioma obtenido ofrecido al estudiante. Lo que se requiere es que sus graduados aprueben un examen de lengua extranjera internacional, además de aprobar el currículo colombiano.

## **BILINGÜISMO EN EL NIVEL DE PREESCOLAR (Prejardín, jardín y transición)**

Evaluar una propuesta de modificación de la licencia de funcionamiento para incorporar la denominación de bilingüe en un jardín infantil que ofrezca la educación preescolar, requiere tener en cuenta lo establecido en el Artículo 2.3.3.2.2.1.3 del Decreto 1075 de 2015: *“Los establecimientos educativos, estatales y privados, que presten el servicio público de educación preescolar, deberán hacerlo, progresivamente, en los tres grados establecidos en el artículo anterior, y en el caso de los estatales, lo harán, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 2.3.3.2.2.3.2. y 2.3.3.2.2.3.3 de esta misma norma. Para garantizar el tránsito y continuidad de los educandos del nivel preescolar los establecimientos que ofrezcan únicamente este nivel promoverán con otras instituciones educativas, el acceso de sus alumnos, a la educación básica. A su vez, las instituciones que ofrezcan educación básica deberán facilitar condiciones administrativas y pedagógicas para garantizar esta continuidad y la articulación entre estos dos niveles educativos”*. (negrillas y subrayado fuera de texto).

Los establecimientos educativos que pretendan ofertar el servicio de educación preescolar y proyecten adoptar el nombre de **“bilingüe nacional”** o **“bilingüe internacional”** en su denominación, deberán cumplir los requisitos anteriormente expuestos, garantizando la continuidad de los estudiantes en una institución con las siguientes condiciones:

- Tener licencia de funcionamiento
- Ser bilingüe
- Ofrecer convenio de continuidad a los(as) niños(as) egresados del jardín infantil.

Lo anterior, dando cumplimiento al requisito para los colegios bilingües nacionales o internacionales: *“Promueve un contacto directo de sus estudiantes con el país extranjero a través de intercambios o pasantías. Requiere que sus graduados aprueben un examen de lengua extranjera internacional además de aprobar el currículo colombiano. Promueve una orientación bicultural o intercultural”*.

El currículo en el nivel de preescolar se desarrolla mediante la ejecución de proyectos lúdico-pedagógicos y actividades que tengan en cuenta la integración de las dimensiones del desarrollo humano: corporal, cognitiva, afectiva, comunicativa, ética, estética, actitudinal y valorativa; los ritmos de aprendizaje; las necesidades de aquellos menores con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales, y las características étnicas, culturales, lingüísticas y ambientales de cada región y comunidad.

De otra parte, es necesario tener en cuenta que la evaluación en este nivel se concibe como un proceso integral, sistemático, permanente, participativo y cualitativo que tiene como propósito:

- a. Conocer el estado del desarrollo integral del educando y de sus avances;
- b. Estimular el afianzamiento de valores, actitudes, aptitudes y hábitos;
- c. Generar en el maestro, en los padres de familia y en el educando, espacios de reflexión que les permitan reorientar sus procesos pedagógicos y tomar las medidas necesarias

para superar las circunstancias que interfieran en el aprendizaje

Para el nivel de educación preescolar, el desarrollo de los procesos comunicativos, expresivos y la adquisición del lenguaje son fundamentales, toda vez que contribuyen a la construcción del pensamiento e identidad de las niñas y los niños, así como a su socialización con pares y adultos. Por ende, desde los referentes técnicos de este nivel, se debe priorizar la lengua materna, lo que no impide la aproximación a otros idiomas en esta etapa escolar.

### 3. REQUISITOS PARA ADOPTAR LA DENOMINACIÓN DE COLEGIO BILINGÜE EN EL SECTOR EDUCATIVO NO OFICIAL

**3.1 DOCUMENTOS.** Para evaluar una solicitud de expedición o modificación de la licencia de funcionamiento por adopción o cambio en el nombre de la institución educativa cuando este incluye la denominación de bilingüe, es necesario valorar la siguiente documentación:

DOCUMENTOS	DESCRIPCIÓN
1. Solicitud presentada ante la Dirección Local de Educación del lugar donde funciona el establecimiento educativo.	Suscrita por el rector o representante legal de la institución educativa, en relación con la expedición o modificación de la licencia de funcionamiento por adopción o cambio de nombre al incluir la denominación de bilingüe, con la debida justificación.
2. Acta del Consejo Directivo por modificación de la licencia	En la cual se registre la justificación y la decisión de implementar el bilingüismo y el cambio de nombre del colegio por este hecho.
3. Proyecto Educativo Institucional P.E.I	De acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994, además debe incorporar el componente de bilingüismo, la justificación del cambio introducido al proyecto, el desarrollo curricular (ajustes a los planes de estudio), el perfil requerido de los docentes, componente de evaluación y promoción, el nivel del idioma que pretende alcanzar, el tipo de examen internacional que presentarán los estudiantes y el momento en que lo harán, los espacios, los recursos físicos, tecnológicos y didácticos, adecuados para el número de estudiantes de la institución, las áreas que se desarrollarán en el idioma extranjero, entre otros.
4. Relación de docentes	Con el perfil requerido de acuerdo con la idoneidad a acreditar.
5. Copia de convenios	En relación con el apoyo financiero directo, envío de profesores extranjeros para trabajar en el colegio, intercambios estudiantiles o pasantías.
6. Los demás establecidos en el artículo 138 de la Ley 115 de 1994 (trámite de licencia de funcionamiento)	Contar con infraestructura administrativa, planta física y medios educativos adecuados. Ver lista de verificación de completitud adoptada en ISOLUCION, 15IF001.

Fuente: elaboración propia

### 3.2 PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL- PEI.

En la evaluación del proyecto educativo institucional es necesario tener en cuenta las siguientes observaciones en relación con cada uno de sus componentes:

COMPONENTE DEL PEI	OBSERVACIONES: VERIFICAR QUE:
1. Los principios y fundamentos que orientan la acción de la comunidad educativa en la institución.	El horizonte institucional incluye, como parte de su visión, su misión, sus principios y fundamentos, el reconocimiento como institución bilingüe y multicultural, haciendo explícito las lenguas en las que se implementará el bilingüismo.
2. Los objetivos generales del proyecto	Los objetivos institucionales se refieren, entre otros, con el aprendizaje en el contexto bilingüe.
3. El análisis de la situación institucional que permita la identificación de problemas y sus orígenes-descripción del contexto articulada a la necesidad de la institución en relación con la solicitud.	Justifican la necesidad y el interés de la comunidad en consonancia con la implementación del proyecto y su participación en la toma de decisiones.
4. La estrategia pedagógica que guía las labores de formación de los educandos.	<p>Definen:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las estrategias utilizadas por el colegio para la formación de estudiantes bilingües, según la caracterización de bilingüismo del colegio y el enfoque elegido por la institución teniendo en cuenta el Marco Común Europeo de Referencia Para las Lenguas: Aprendizaje, Enseñanza, Evaluación-MCER.</li> <li>- Las estrategias pedagógicas adoptadas para que los estudiantes alcancen el nivel propuesto, presenten el examen internacional de lengua extranjera y obtengan la certificación a través de una entidad debidamente acreditada.</li> <li>- La metodología del proyecto propicie el desarrollo de competencias, teniendo en cuenta el tipo de bilingüismo ofrecido por la institución en concordancia con MCER.</li> </ul>
5. La organización de los planes de estudio y la definición de los criterios para la evaluación del rendimiento del educando. (SIIE- Sistema Institucional de Evaluación - Artículo 2.3.3.3.3.1., del Decreto 1075 de 2015) – “currículo”, “esquema áreas obligatorias y fundamentales, artículo 23 de la Ley 115 de 1994”, “artículos 31 y 32 de la Educación Media, <i>ibidem</i> ”.	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ En los planes de estudio establecen la manera como incorporan en cada área y proyectos pedagógicos, los propósitos del bilingüismo y las estrategias para su desarrollo, evaluación y promoción.</li> <li>✓ Se incluye la intensidad y el currículo de las asignaturas que se desarrollarán y evaluarán en la lengua objetivo según el tipo de bilingüismo adoptado por la institución educativa.</li> <li>✓ Existen estrategias que permitan la presentación y aprobación del examen internacional por parte</li> </ul>

	<p>de los estudiantes como requisito para graduarse como bachiller académico o técnico.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Se definen procesos para nivelación, si el estudiante procede de un colegio no bilingüe, y estrategias para la realización de pruebas de conocimiento del idioma y de convalidación</li> </ul>
6. Las acciones pedagógicas relacionadas con la educación para el ejercicio de la democracia, la educación sexual, el uso del tiempo libre, el aprovechamiento y conservación del ambiente, y en general, los valores humanos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Se establecen las estrategias o actividades a través de las cuales se contribuye con la implementación del bilingüismo.</li> </ul>
7. El reglamento o manual de convivencia (incluir lo establecido en la Ley 1620 de 2013 y su reglamentación)	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ El Manual de Convivencia contiene las responsabilidades y obligaciones de los docentes, padres de familia y comunidad educativa para la consecución de metas establecidas en el PEI sobre el bilingüismo.</li> <li>✓ Se establecen los requisitos para nivelación, si el estudiante procede de un colegio no bilingüe, si se requiere de la realización de pruebas de conocimiento del idioma extranjero para la admisión y la aplicación de pruebas para su convalidación</li> </ul>
8. Los órganos, funciones y forma de integración del Gobierno Escolar y demás instancias de participación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Se cumple lo establecido en el Artículo 2.3.3.1.5.3 del Decreto 1075 de 2015</li> </ul>
9. El sistema de matrículas	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Se establecen los requisitos de admisión de estudiantes y renovación de la matrícula</li> </ul>
10. Los procedimientos para relacionarse con otras organizaciones sociales, culturales, deportivas entre otras	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ La existencia de procedimientos para establecer convenios o acuerdos con otras instituciones educativas y organizaciones nacionales e internacionales con el fin de realizar pasantías-intercambios, o recibir apoyo financiero o de docentes.</li> </ul>
11. Relación de los recursos físicos, económicos y tecnológicos y el talento humano (necesarios - disponibles y faltantes-) para la ejecución del proyecto.	<p>Existe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Inventario de recursos disponibles para el desarrollo del bilingüismo.</li> <li>✓ Criterios de selección de docentes bilingües</li> <li>✓ El número de docentes bilingües colombianos y/o extranjeros previstos, con descripción de su perfil y los requisitos para acreditar formación académica e idoneidad ética y pedagógica</li> </ul>



12. Las estrategias para articular la institución educativa con las expresiones culturales locales y regionales.	Se definen las estrategias para la articulación con expresiones culturales, locales y regionales que fortalezcan el proyecto de bilingüismo.
13. Los criterios de organización administrativa (articulado al organigrama) y de evaluación de la gestión, instrumentos, procedimientos para autoevaluación y planes de mejoramiento.	El PEI indique la instancia encargada de hacer seguimiento, evaluación, autoevaluación y plan de mejoramiento en relación con la implementación del bilingüismo.
14. Articulación de la educación media con educación superior y/o con la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (IES y SENA, IETDH).	Se establece si el colegio tiene convenios con instituciones de educación superior, el SENA o ETDH para fortalecer, reconocer y homologar saberes como resultado de la formación bilingüe.

Fuente: elaboración propia

#### 4. PROCEDIMIENTO PARA LA LEGALIZACIÓN DE COLEGIOS BILINGÜES NO OFICIALES.

Cuando una institución educativa pretenda desarrollar un proyecto de bilingüismo, debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 2.3.3.1.4.2. del Decreto 1075 de 2015 en relación con la “*Adopción del proyecto educativo institucional*” y sus modificaciones, por cuanto esta iniciativa genera un cambio estructural del PEI. El trámite se adelanta según el siguiente procedimiento:

FASE	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO
<b>1. Solicitud de licencia de funcionamiento o su modificación</b>	Radicación ante respectiva Dirección Local de Educación, 6 meses antes de iniciar labores o de aplicar la condición de bilingüe	Representante legal de la Institución educativa	El trámite de solicitud se inicia una vez se complete la documentación de acuerdo con los requisitos establecidos para tal fin.
<b>2. Verificación de la documentación</b>	Revisión para comprobar que la documentación y la información aportada con la solicitud está completa, dentro de los 10 días siguientes a la radicación de la solicitud.	Equipo local de Inspección y Vigilancia	Si la documentación está incompleta se requiere al solicitante para que en el plazo de un mes aporte lo faltante. El peticionario puede solicitar prórroga por un mes adicional, de acuerdo con la Ley 1755 de 2015.  Si dentro del término establecido en la Ley 1755 de 2015 el peticionario no satisface el requerimiento, se emite informe para el Director Local de Educación, con el fin de que archive la solicitud.
<b>3. Estudio de la documentación aportada</b>	Valorar la pertinencia de los documentos aportados y la correspondiente información, una vez se verifique que la documentación está completa	Equipo local de Inspección y Vigilancia	Si vencido el plazo para completar la documentación o la información, se verifica que la documentación e información está completa se programa visita a las instalaciones

<b>4. Visita a la Institución educativa</b>	Verificar las condiciones de la prestación del servicio educativo, las condiciones de la planta física y dotación y recursos, idoneidad de docentes	Equipo local de Inspección y Vigilancia	Se debe preparar la visita (Concertación de fecha y hora, informar el nombre de quienes la van a practicar). Una vez realizada se registrará en acta firmada en la Institución educativa por quienes intervienen, de lo cual se podrá dejar copia al propietario o a quien fue autorizado para atender la visita.
<b>5. Elaboración de informe.</b>	Estudio de la solicitud con base en la documentación aportada y los resultados de la visita	Equipo local de Inspección y Vigilancia	El informe debe contener el concepto motivado sobre la viabilidad o no de conceder lo solicitado, con los datos completos y los aspectos que deberán ser incluidos en el acto administrativo
<b>6. Obtención de Código DANE</b>	Solicitud del código de identificación en el caso de haberse emitido concepto favorable para expedición de la licencia de funcionamiento.	Director Local de Educación	Se remitirá solicitud a la Oficina Asesora de Planeación tan pronto se emita concepto favorable para la expedición de la licencia de funcionamiento.
<b>7. Expedición de la Resolución de licencia o su modificatoria</b>	Proyección y firma del acto administrativo para conceder la licencia de funcionamiento o su Modificación con inclusión del término bilingüe en la denominación de la institución educativa.	Asesor jurídico de la Dirección Local de Educación y Director Local de Educación	El acto administrativo que resuelve la solicitud admite los recursos de reposición y apelación. Notificación electrónica de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo (CPACA). La Resolución está en firme una vez se hayan resuelto los recursos y se encuentren debidamente ejecutoriados.
<b>8. Remisión del acto administrativo a la Oficina Asesora de Planeación</b>	Copia del acto administrativo que concede la licencia de funcionamiento o su modificación debe ser remitido a la Oficina Asesora de Planeación, para la actualización del DUEB	Director Local de Educación	La Oficina Asesora de Planeación actualiza el DUEB con base en el acto administrativo que concedió la licencia a de funcionamiento o la modificó por cambio denominación para incluir la condición de bilingüe

Fuente: elaboración propia

**Para los colegios bilingües oficiales** - la expedición y modificación del Reconocimiento de Carácter Oficial – RCO, se realiza de acuerdo con lo establecido en la Resolución 3079 de 2019 y las orientaciones específicas que se han expedido al respecto.

Sobre los colegios internacionales se tendrá en cuenta adicionalmente lo establecido en el Decreto 1075 de 2015:

Artículo 2.3.3.3.4.2.1. De los colegios internacionales. *“Los establecimientos educativos organizados con base en un convenio o acuerdo intergubernamental celebrado entre la República de Colombia y otro Estado, de conformidad con lo establecido en el correspondiente convenio o acuerdo, deberán cumplir la ley colombiana y podrán establecer, en su proyecto educativo institucional (PEI), la estructura u organización de los planes de estudio y la definición de los criterios para la evaluación del rendimiento del educando que rigen en el Estado con el cual se haya celebrado el convenio o acuerdo.*

*Parágrafo. Los estudiantes matriculados en establecimientos educativos que adopten en su Proyecto Educativo Institucional (PEI), grados, pruebas de evaluación o requisitos adicionales a los establecidos en la ley colombiana y sus reglamentos para la culminación de la educación media en razón de un acuerdo o convenio intergubernamental celebrado entre la República de Colombia y otro Estado, deberán cursar, aprobar o cumplir tales grados, pruebas o requisitos para obtener el título de bachiller con los efectos del caso tanto en Colombia como en el Estado con el cual se celebró el respectivo convenio o acuerdo.”* (Decreto 2832 de 2005, artículo 6° compilado en el Decreto 1075 de 2015).

## ANEXO

### NIVELES DEL MARCO COMUN EUROPEO DE REFERENCIA

El siguiente cuadro ilustra los niveles del Marco Común Europeo, tomado de la GUIA 29 Ministerio de Educación Nacional.

NIVELES DEL MARCO COMÚN EUROPEO DE REFERENCIA		
<b>Usuario Competente</b>	<b>C2</b>	Es capaz de comprender con facilidad prácticamente todo lo que oye o lee. Sabe reconstruir la información y los argumentos procedentes de diversas fuentes, ya sean en lengua hablada o escrita, y presentarlos de manera coherente y resumida. Puede expresarse espontáneamente, con gran fluidez y con un grado de precisión que le permite diferenciar pequeños matices de significado incluso en situaciones de mayor complejidad.
	<b>C1</b>	Es capaz de comprender una amplia variedad de textos extensos y con cierto nivel de exigencia, así como reconocer en ellos sentidos implícitos. Sabe expresarse de forma fluida y espontánea sin muestras muy evidentes de esfuerzo para encontrar la expresión adecuada. Puede hacer un uso flexible y efectivo del idioma para fines sociales, académicos y profesionales. Puede producir textos claros, bien estructurados y detallados sobre temas de cierta complejidad, mostrando un uso correcto de los mecanismos de organización, articulación y cohesión del texto.
<b>Usuario Independiente</b>	<b>B2</b>	Es capaz de entender las ideas principales de textos complejos que traten de temas tanto concretos como abstractos, incluso si son de carácter técnico siempre que estén dentro de su campo de especialización. Puede relacionarse con hablantes nativos con un grado suficiente de fluidez y naturalidad de modo que la comunicación se realice sin esfuerzo por parte de ninguno de los interlocutores. Puede producir textos claros y detallados sobre temas diversos así como defender un punto de vista sobre temas generales indicando los pros y los contras de las distintas opciones.
	<b>B1</b>	Es capaz de comprender los puntos principales de textos claros y en lengua estándar si tratan sobre cuestiones que le son conocidas, ya sea en situaciones de trabajo, de estudio o de ocio. Sabe desenvolverse en la mayor parte de las situaciones que pueden surgir durante un viaje por zonas donde se utiliza la lengua. Es capaz de producir textos sencillos y coherentes sobre temas que le son familiares o en los que tiene un interés personal. Puede describir experiencias, acontecimientos, deseos y aspiraciones, así como justificar brevemente sus opiniones o explicar sus planes.
<b>Usuario Básico</b>	<b>A2</b>	Es capaz de comprender frases y expresiones de uso frecuente relacionadas con áreas de experiencia que le son especialmente relevantes (información básica sobre sí mismo y su familia, compras, lugares de interés, ocupaciones, etc.) Sabe comunicarse a la hora de llevar a cabo tareas simples y cotidianas que no requieran más que intercambios sencillos y directos de información sobre cuestiones que le son conocidas o habituales. Sabe describir en términos sencillos aspectos de su pasado y su entorno así como cuestiones relacionadas con sus necesidades inmediatas
	<b>A1</b>	Es capaz de comprender y utilizar expresiones cotidianas de uso muy frecuente así como frases sencillas destinadas a satisfacer necesidades de tipo inmediato. Puede presentarse a sí mismo y a otros, pedir y dar información personal básica sobre su domicilio, sus pertenencias y las personas que conoce. Puede relacionarse de forma elemental siempre que su interlocutor hable

**RELACIÓN MARCO COMÚN EUROPEO DE REFERENCIA CON LOS GRADOS ESCOLARES EN COLOMBIA  
EN DESARROLLOS NO BILINGÜES  
INCLUYENDO LA META A LOGRAR PROPUESTA PARA 2019 POR EL MEN**

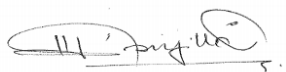
**Tabla No. 1**

NIVELES SEGÚN EL MARCO COMÚN EUROPEO	NOMBRE COMÚN DEL NIVEL EN COLOMBIA	NIVEL EDUCATIVO EN EL QUE SE ESPERA DESARROLLAR CADA NIVEL DE LENGUA	METAS PARA EL SECTOR EDUCATIVO A 2019
A1	Principiante	Grados 1 a 3	
A2	Básico	Grados 4 a 7	
B1	Pre intermedio	Grados 8 a 11	• Nivel mínimo para el 100% de los egresados de Educación Media.
B2	Intermedio	Educación Superior	• Nivel mínimo para docentes de inglés. • Nivel mínimo para profesionales de otras carreras.
C1	Pre avanzado		• Nivel mínimo para los nuevos egresados de licenciaturas en idiomas.
C2	Avanzado		

**Tabla No. 2**

GRUPOS DE GRADOS	NIVELES MCE		
Décimo a Undécimo	B1	B 1.2	Pre intermedio 2
Octavo a Noveno		B 1.1	Pre intermedio 1
Sexto a Séptimo	A2	A 2.2	Básico 2
Cuarto a Quinto		A 2.1	Básico 1
Primero a Tercero	A1	A1	Principiante

Fuente: tomado de la Guía 22 MEN



**HERNÁN TRUJILLO TOVAR**  
Director de Inspección y Vigilancia

Elaborado por Equipo Territorial DIV: Álvaro Santos Vélez Mora, Carmen Alicia Ruiz Bohórquez, Gilma Esther Albarracín Ballesteros, John Jairo Chaparro Romero, María Lilia Méndez de Buitrago, Martha Ruth Silva Abril y Sandra Jeannette Mondragón Álvarez.